



Municipalidad de La Molina

## ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019/MDLM

La Molina, 16 de abril del 2019.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 703-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, fin de que sea evaluado por el pleno del Concejo municipal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 029-2019-MDLM-GSCGRD, de fecha 27 de febrero del 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de una Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ministerio del Interior con intervención de la Policía Nacional del Perú para su revisión y suscripción;

Que, mediante el Memorando N° 442-2019-MDLM-GM, de fecha 07 de marzo del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, en relación al proyecto de Adenda antes referido, se tome en cuenta los siguientes aspectos:

- Precisar el origen de la propuesta y sus antecedentes.
- Se elabore el Informe Técnico Sustentatorio sobre la importancia, necesidad y costo - beneficio de la suscripción del proyecto de Adenda.
- Se sujete su formalidad al Instructivo "Normas y Procedimientos para la gestión de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante el Informe N° 053-2019-MDLM-GSCGRD, de fecha 15 de marzo del 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres emite opinión favorable a la suscripción de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional, y remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 098-2019-MDLM-GSCGRD-SGS, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, con la finalidad de incrementar el número de efectivos policiales en el distrito de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 530-2019-MDLM-GM, de fecha 20 de marzo del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres le remita copia del Convenio Específico que se pretende modificar y el proyecto de la Adenda con la información necesaria para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 153-2019-MDLM-GSCGRD-SGS, de fecha 28 de marzo 2019, la Subgerencia de Serenazgo remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres el proyecto de modificación del Anexo 04 del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, que incluye la cantidad, ubicación y turno de los efectivos policiales requeridos;

Que, mediante el Informe N° 069-2019-MDLM-GSCGRD, de fecha 29 de marzo del 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, previa coordinación con la Oficina de la Región Policial Lima - Área de Convenios, remite a la Gerencia Municipal los siguientes documentos:

1. Proyecto de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, el mismo que incluye:
  - ✓ Texto físico del Anexo 04, sustentado en el Informe N° 153-2019-MDLM- GSCGRD-SGS.
  - ✓ La propuesta de Acta de Negociación y Concertación.
  - ✓ La propuesta de Oficio solicitando la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú.
  - ✓ Los requisitos solicitados por la PNP para la suscripción de la Adenda.
2. Copja del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú.

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019/MDLM

3. Copia del Acuerdo de Concejo N° 098-2017;

Que, mediante el Informe N° 090-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 04 de abril del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión para la suscripción de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, indicando que su despacho luego del análisis de los saldos presupuestales disponibles a la fecha, determina que sólo es factible la habilitación presupuestal para el incremento a 30 efectivos policiales, comprometiéndose a realizar la previsión presupuestaria para el año 2020 por la suma de S/. 284,544.00, conforme lo detallado en el siguiente cuadro:

Comisaría	N° PNP por día	Costo por hora Policía	Costo por hora del Servicio Extraordinario	Costo (08 horas)	Costo por día	Costo Mensual	Costo Anual (08 meses) - MAYO A DICIEMBRE 2019	Costo Anual (02 meses) - ENERO A FEBRERO 2020
La Molina	9	13.23	6.53	S/. 158.08	S/. 1,422.72	S/. 42,681.60	S/. 341,452.80	S/. 85,363.20
Santa Felicia	13	13.23	6.53	S/. 158.08	S/. 2,055.04	S/. 61,651.20	S/. 493,209.60	S/. 123,302.40
Las Praderas	8	13.23	6.53	S/. 158.08	S/. 1,264.64	S/. 37,939.20	S/. 303,513.60	S/. 75,878.40
<b>Total</b>	<b>30</b>		<b>S/. 19.76</b>		<b>S/. 4,742.40</b>	<b>S/. 142,272.00</b>	<b>S/. 1,138,176.00</b>	<b>S/. 284,544.00</b>

Que, mediante el Pase N° 163-2019-MDLM-GM, de fecha 08 de abril del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres que adecue su propuesta al Informe emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, detallado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° 079-2019-MDLM-GSCGRD, de fecha 09 de abril del 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia Municipal la adecuación solicitada sobre la Propuesta de la Primera Adenda del Convenio de Cooperación Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para lo cual incluye el Informe Técnico N° 187-2019-MDLM-GSCGRD-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el mismo que hace suyo;

Que, mediante el Memorando N° 698 -2019-MDLM-GM, de fecha 11 de abril del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal para el proyecto de Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe N° 074-2019-MDLM-GAJ, de fecha 11 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo lo siguiente:

- Que, resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú suscrito el 01 de marzo del 2018, con el objeto de modificar su Anexo 04, con el objeto de incrementar el número de efectivos policiales que brindan el servicio policial extraordinario en esta jurisdicción de La Molina, de 10 a 30, a fin de mejorar la prestación cualitativa y cuantitativa de los servicios que brinda esta entidad edilicia, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado con participación de la Policía Nacional del Perú, ello con el objetivo de contribuir a preservar el orden interno y el orden público a través del resguardo de la seguridad ciudadana en nuestra jurisdicción distrital.

Que, el proyecto de adenda en referencia cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, ello de acuerdo a lo señalado en su Informe N° 079-2019-MDLM-GSCGRD de fecha de emisión 09.04.2019 y recepción 11.04.2019, que ratifica el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Serenazgo N° 187-2019-MDLM-GSCGRD-SGS, de fecha de emisión y recepción 09.04.2019 y, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en su Informe N° 090-2019-MDLM-GPPDI, de fecha de emisión 04.04.2019 y de recepción 05.04.2019 a través del cual se precisa que en relación a los compromisos que asumiría la Municipalidad Distrital de La Molina, como consecuencia de la suscripción del mencionado proyecto de Adenda, se cuenta con la respectiva previsión presupuestal.

///...







Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019/MDLM

- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual también es de su competencia la aprobación de la mencionada Adenda que modifica el Anexo 04 del precitado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú el pasado 01 de marzo del año 2018.
- Que, aprobada dicha Adenda al mencionado Convenio, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo de Concejo.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, se establece que, las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tienen por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, en el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, vinculado a la colaboración entre entidades, se señala que las relaciones entre ellas se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la propia competencia señalada por ley;

Que, los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, indican que con el fin de dar estabilidad a la colaboración entre entidades, estas se encuentran facultadas para suscribir convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo se señala que, estos acuerdos, celebrados por las entidades, a través de sus representantes autorizados en el ámbito de sus respectivas competencias, son de naturaleza obligatoria para las partes, y deben contener una cláusula expresa de libre adhesión y separación;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019/MDLM

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba una Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, correspondiéndole al Concejo Municipal de La Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú corresponderá al Alcalde su suscripción;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos;



Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley, y es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; siendo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° se le faculta a celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos locales, entre otros;



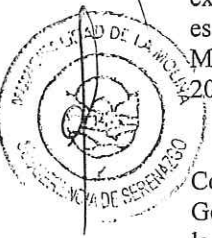
Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la referida Ley N° 27933 y regula la cooperación de la Policía Nacional del Perú con las Municipalidades, establece que, conforme lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional del Perú coopera con las municipalidades, en la ejecución de actividades derivadas del Plan de Seguridad Ciudadana local en sus respectivas jurisdicciones; y, dentro de este marco de cooperación, la Policía Nacional del Perú tiene a su cargo, entre otros, organizar el patrullaje integrado como parte del Plan de Seguridad Ciudadana, así como brindar el apoyo requerido por la municipalidad en el ámbito de sus competencias;



Que, el artículo 9° de los Lineamientos Rectores para la Ejecución de los servicios Policiales Extraordinarios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, señala que la Policía Nacional de Perú puede prestar de manera voluntaria, a través del personal policial que se encuentra de vacaciones, permiso o franco, servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o Privado, cuando se presenten o existan situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana;



Que, mediante el numeral 90.2 del artículo 90° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, vinculado a las costas de colaboración entre entidades de la administración pública se indica que, a petición de la autoridad solicitada, la entidad solicitante tendrá que pagar a ésta los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad; siendo que mediante el artículo 16° del referido Decreto Supremo N°003-2017-IN, se señala que el solicitante deberá realizar un pago mensual a la Policía Nacional del Perú por la prestación del referido servicio extraordinario; asimismo, es conveniente señalar que el servicio a realizarse como parte del convenio celebrado es un servicio remunerado y el monto del referido pago será establecido mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Interior, ello de acuerdo a lo señalado en el citado artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-2017-IN;



Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019/MDLM

Que, en este orden de ideas, y siguiendo con los lineamientos requeridos por ambas instituciones, el 01 de marzo de 2018 suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, el mismo que previamente fue aprobado para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante el Acuerdo de Concejo N° 098-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, encontrándose vigente en la actualidad y que consta de diecisiete (17) clausulas y cuatro (04) anexos, siendo que dentro de los anexos en referencia, el "Anexo 04" se encuentra referido al "Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario";

Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Adenda al precitado Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, proyecto que consta de tres (3) cláusulas, siendo su objeto modificar el Anexo 04 del referido Convenio Especifico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de incrementar el número de efectivos policiales que brindan el servicio policial extraordinario en esta jurisdicción de La Molina, de 10 a 30, a fin de mejorar los servicios, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, se cuenta con el informe de factibilidad emitido por la Subgerencia de Serenazgo, ratificado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera que es factible la suscripción de Adenda del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, para modificar el Anexo N° 04 del referido Convenio Especifico incrementando con esto a 30, el número de efectivo policiales;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, se puede afirmar que el proyecto de la Primera Adenda del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, que tiene como finalidad modificar el Anexo 04 y con esto incrementar el número de efectivos policiales que brindan el servicio policial extraordinario en esta comuna, no sólo se encuentra dentro de los objetivos de los Gobiernos Locales, sino también se encuentra en armonía con el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2019, aprobado por el Comité de CODISEC, según consta del Acta de aprobación de fecha 17 de diciembre de 2018, que ha incorporado como uno de los servicios que brinda la municipalidad el patrullaje vehicular integrado, debido a la necesidad de reforzar la seguridad en los diferentes sectores del distrito de La Molina, potenciando con esto el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, documento que contiene como Objetivo Estratégico Territorial (PDLC) OE.01 el Incrementar la seguridad del distrito y como Objetivo Estratégico Institucional (PEI) OEI.01 el reducir los índices de inseguridad ciudadana en la población del distrito de La Molina;

Que, el servicio policial extraordinario a realizarse como parte del convenio celebrado es un servicio remunerado, ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N°003-2017-IN y tomando como referencia para dicha contraprestación lo establecido en el Decreto Supremo N° 152-2017-EF, que señala el monto que debe pagarse por hora al personal de la PNP (S/13.23) y lo considerado en la Resolución Ministerial N° 552-2017-IN, que indica que el monto de S/6.53 por hora será destinado a la propia Policía Nacional del Perú. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en numeral 4.2 del artículo 4° del precitado Decreto Supremo N°152-2017-EF, que la citada entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para beneficios sociales en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2017;

Que, el proyecto de la Primera Adenda cuenta con la respectiva factibilidad presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que asumirá la Municipalidad Distrital de La Molina desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre del 2019, y se comprometen a previsionar el gasto correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2020, aspecto que ha sido informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considerándose para tal efecto hasta treinta (30) efectivos de la Policía Nacional del Perú, cuyos montos de pago se han determinado bajo el marco normativo antes precisado, y que previamente han sido pactados a través del subnumeral 3.1.1 del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera y Anexo 02 "Forma y Oportunidad del Pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio" y que se detallan en el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú el pasado 01 de marzo del 2018;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019/MDLM

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once de los miembros del Concejo presentes (unánime);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, el cual consta de tres cláusulas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción de la Primera Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de La Molina y La Policía Nacional del Perú, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Serenazgo y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE